



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 1 DE 1

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 08-Jul.-2022 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
1/3	01-Jul.-2022	151874089001-2021-00006-00	SUCESIÓN	CAUSANTE. MARÍA BETTY DIAZ LÓPEZ	-----	1. Que el 30-Jun.-2022 venció el termino de traslado de partición a los herederos, a lo cual guardaron silencio.	12-Jul.-2022	1.- FIJAR las 08:45 horas del próximo 21-Jul.-2022 a eso de las 09:00 horas para audiencia de juzgamiento. 2.- ORDENAR a secretaría: (i.) Comunicar la decisión al partidor; (ii.) Hacer entrega del respetivo enlace para el ingreso a la sala virtual.
2/3	07-Jul.-2022	151874089001-2021-00035-00	LEY 1561	GABRIEL JOSÉ LÓPEZ LOZANO	PERSONAS INDETERMINADAS	1. Que el 01-Jul.-2022 venció el termino de publicación de emplazamiento en el RNPP y RNPE.	12-Jul.-2022	1.- CORRER en traslado a las personas emplazadas. 2.- DESIGNAR como curador ad-litem (a) VIVIANA MARCELA VARCARCEL GÓMEZ. 3.- CONCEDER a dicho (a) profesional el término de cinco (5) días. 4.- COMUNICAR la anterior designación por el medio más expedito. 5.- ORDENAR ingrese el expediente al despacho.
3/3	08-Jul.-2022	151874089001-2022-00021-00	EJECUTIVO SINGULAR	MICRIACTIVOS S.A.S.	SIERVO DE JESÚS PIRAZÁN RODRÍGUEZ	1. Que el 07-Jul.-2022 fue allegada demanda ejecutiva con anexos completos y solicitud de medidas cautelares.	08-Jul.-2022	Primero: DENEGAR por lo pronto, el reconocimiento de la abogada. Segundo: INADMITIR la demanda aquí tramitada. Tercero: ORDENAR a la parte accionante subsanar la demanda. Cuarto: AUTORIZAR a secretaría notificar esta providencia. Quinto: SEÑALAR que es inexistente recurso en contra.

Firmado Por:
Jenny Carolina Gómez Lara
Secretario Municipal Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal Chivata - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación:
6abcfd762c546724bf07bbc43d38050a5bc6ee993e36ea a9b82db8d21a3223a

Documento generado en 12/07/2022 05:00 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>